

VISTO:

El Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 20 de febrero de 2006, que dispone el pago de una bonificación mensual no remunerativa no bonificable en concepto de presentismo para todo el personal de planta transitoria que revista como mensualizado; y

CONSIDERANDO:

Que en materia salarial, este Concejo Deliberante actúa en consonancia con lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º) Dispónese a partir del 1º de Abril de 2006, el pago de una bonificación
===== mensual no remunerativa no bonificable en concepto de presentismo para todo el personal de planta transitoria que revista como mensualizado, dependiente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º) El monto de la bonificación establecida en el artículo anterior será de \$ 100.-
===== (Pesos cien) para cada uno de los agentes de planta transitoria que cumplan un régimen horario de 35 horas semanales de labor.-

ARTICULO 3º) El pago de la bonificación será imputado a la partida “Bonificación por
===== Presentismo”, del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA, 21 de abril de 2006.-